



ACUERDOS adoptados por la Comisión de Investigación en la sesión celebrada el **9 de mayo de 2025**.

Primero.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

Se aprueban las actas del 7 y 25 de abril de 2025.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la resolución provisional de las Ayudas para la Internacionalización de la Investigación, anualidad 2024, del del PPIT 2024-2025.

Se aprueba la resolución provisional concediendo la única solicitud presentada, al cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Solicitante: Raúl Ortega Pérez.

Modalidad de ayuda: IV.1. Acciones orientadas a la elaboración de propuestas en el marco internacional.

Título del proyecto: European Soil Erosion Monitoring and Modelling Network for Sustainable Agricultural Land Management (EUROSION).

Importe concedido: 2.000 euros.

Tercero.- Informe y acuerdo, si procede, de la solicitud de aplazamiento para la incorporación de un contrato predoctoral, convocatoria 2024, del PPIT 2024-2025.

Se acuerda solicitar al Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales del que dependen los másteres, que informe sobre el proceso evaluador del TFM. Si la calificación del TFM no es definitiva porque se encuentra sometida a algún procedimiento de revisión, se concederá con carácter extraordinario el aplazamiento hasta la fecha solicitada. Si la calificación del TFM es definitiva, no se puede otorgar el aplazamiento dado que no habría circunstancia extraordinaria que lo justifique.

Cuarto.- Informe sobre el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución definitiva de la convocatoria de Ayudas para la Movilidad y Perfeccionamiento del PPIT 2024-2025, y adopción de acuerdo, si procede, sobre el mismo.

Se acuerda ratificar la valoración realizada y aprobar el informe que se adjunta como anexo a esta acta.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio Sánchez Pérez

LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Jesús Molina Orantes



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de la Investigación
Edificio Central
Planta baja, Despacho 0.230

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6375-526D-4847P6570-547A>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6375-526D-4847P6570-547A				
Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	12/05/2025
	Maria Jesus Molina Orantes			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6375-526D-4847P6570-547A	PÁGINA	1/1
 6375-526D-4847P6570-547A				



INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Examinado el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de abril de 2025, por la que se conceden las Ayudas para la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025, por Dña. María Loreto Cantón Rodríguez el 24 de abril de 2025 (registro número AAGG0300_2025_005957), se **INFORMA**:

PRIMERO.- Por Resolución del Rector de 4 de noviembre de 2024, modificada parcialmente por Resolución del mismo órgano de 5 de noviembre de 2024, se convocan a concurso público las Ayudas para la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador del Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025.

SEGUNDO.- Al objeto de realizar una evaluación que fuera lo más equitativa y objetiva posible entre todas las personas candidatas, esta Comisión, amparada por el principio de discrecionalidad técnica, acordó, en su sesión del 16 de diciembre de 2024, la rúbrica que, cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19 de la convocatoria, facilitaría la evaluación de las memorias, dotando de esta forma al procedimiento la seguridad jurídica necesaria, asegurando que todos las personas interesadas sean evaluadas en igualdad de condiciones, ya que la rúbrica adoptada se aplicará por igual a todas las solicitudes.

TERCERO.- El 4 de diciembre de 2024 se publica el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión y/o presentación de reclamaciones.

El 21 de enero de 2025, una vez subsanadas las solicitudes, se publica el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

CUARTO.- La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025, aprobó la resolución provisional, atendiendo a lo establecido en el artículo 19.4 de la convocatoria, concediendo las ayudas, de mayor a menor puntuación y hasta agotar el



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de la Investigación
Edificio Central
Planta baja, Despacho 0.230

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5A33-7A38-5337P6950-5353>

Firmado Por

José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica

Fecha

15/05/2025

ID. FIRMA

afirma.ual.es

5A33-7A38-5337P6950-5353

PÁGINA

1/6



5A33-7A38-5337P6950-5353



presupuesto. Como resultado de la asignación de la totalidad del presupuesto, la puntuación mínima quedó en 60 puntos.

El 19 de febrero de 2025 se publica la resolución provisional en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Ese mismo día, se remiten a todas las personas solicitantes admitidas la evaluación detallada de los méritos presentados, conforme al baremo establecido en el artículo 19 de la convocatoria y a la rúbrica indicada en el punto segundo de este informe.

QUINTO.- El 24 de febrero de 2025 la recurrente presenta en tiempo y forma alegaciones contra la resolución provisional (registro número AAGG0300_2025_003480), solicitando la revisión de la puntuación de los siguientes apartados: «A. Objetivos de la estancia y su impacto científico» y «B. CV del investigador/a o equipo de investigación receptor».

SEXTO.- La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, acordó, al objeto de no causar perjuicio a aquellas personas beneficiarias provisionalmente de las ayudas, mantener el umbral de los 60 puntos indicado en el apartado cuarto de este informe.

Para aquellas solicitudes que, por error involuntario, no se habían valorado las memorias o los currículums aportados en la fase de subsanación, al objeto de no causar indefensión y garantizar el derecho que asiste a las personas interesadas en este caso de llevar el trámite oportuno de alegación, se determinó conceder trámite de audiencia con el mismo plazo determinado en la resolución provisional para que formulen dichas alegaciones respecto a la valoración efectuada.

Respecto a la reclamación que fue presentada por la Sra. Cantón Rodríguez, esta Comisión la estimó parcialmente. El 25 de marzo de 2025, se remite respuesta a la reclamación con el contenido del acuerdo de la Comisión de Investigación. Se transcribe el contenido de la respuesta:

“Mediante escritos con registro de entrada AAGG0300_2025_003480 y AAGG0300_2025_003456, ambos de fecha 24 de febrero de 2025, presenta, en tiempo y forma, alegaciones contra la Resolución Provisional de 17 de febrero de 2025, de la convocatoria de Ayudas para



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de la Investigación
Edificio Central
Planta baja, Despacho 0.230

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5A33-7A38-5337P6950-5353>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica			Fecha	15/05/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5A33-7A38-5337P6950-5353		PÁGINA	2/6
					
5A33-7A38-5337P6950-5353					



la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025.

La Comisión de Investigación, en reunión celebrada el 11 de marzo de 2025, acordó estimar parcialmente su reclamación, en base a los siguientes argumentos:

1. Solicita la revisión del apartado «A. Objetivos de la estancia y su impacto científico», incrementando la puntuación en el plan de trabajo y el impacto científico de la estancia, alegando que la información se puede obtener consultando los currículums.

Respuesta: Se mantiene la puntuación del plan de trabajo debido a la falta de detalle en la organización del material y la estructura temporal. Al igual que la del impacto de la estancia puesto que la valoración se obtiene exclusivamente por la información de la memoria presentada con la solicitud, sin considerar información adicional contenida en otros documentos como el currículum o en la reclamación.

2. Pide la revisión del apartado «B. CV del investigador/a o equipo de investigación receptor».

Respuesta: Se ha reevaluado el currículum de la persona investigadora del centro receptor, incrementando su puntuación en 10 puntos. El resto de las valoraciones se mantienen, ya que la evaluación se ha realizado conforme a los criterios de la convocatoria”.

SÉPTIMO.- Finalizado el trámite de audiencia antes referido, la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 7 de abril de 2025, resolvió la única reclamación presentada.

OCTAVO.- El 9 de abril de 2025 se publica en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica, la Resolución definitiva de la misma fecha, de las Ayudas para la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025.

NOVENO.- El 24 de abril de 2025 la Sra. Cantón Rodríguez interpone recurso de reposición contra la Resolución definitiva alegando que se han vulnerado, entre otros, los principios de igualdad, objetividad, transparencia, seguridad jurídica, tutela judicial y



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de la Investigación
Edificio Central
Planta baja, Despacho 0.230

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5A33-7A38-5337P6950-5353>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	15/05/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5A33-7A38-5337P6950-5353	PÁGINA	3/6
				
5A33-7A38-5337P6950-5353				



seguridad jurídica, al no haberse definido en la convocatoria los criterios de evaluación contenidos en la rúbrica, lo que “impide asegurar que todas las solicitudes hayan sido evaluadas conforme a los mismos estándares previamente establecidos”. De ahí que exista una “variación significativa entre la puntuación provisional que obtuvieron algunos candidatos y su puntuación definitiva tras la fase de alegaciones”.

Solicita que “se le conceda la ayuda solicitada, con el fin de subsanar la vulneración de los principios de publicidad, transparencia y objetividad, así como la situación de indefensión material generada en el procedimiento administrativo”.

Subsidiariamente solicita que “se proceda a la rectificación del procedimiento de evaluación, garantizando que los criterios de evaluación sean objetivamente definidos y comunicados a todos los solicitantes con la debida antelación, en cumplimiento con las bases reguladoras y la normativa vigente”.

Respecto a lo alegado sobre la falta de publicidad de los criterios de evaluación, significar que fueron publicados en el artículo 19 de la convocatoria:

- a) Apartado A. Objetivos de la estancia y su impacto científico (de 0 a 50 puntos).
- b) Apartado B. CV del investigador/a o equipo de investigación receptor (de 0 a 20 puntos).
- c) Apartado C. CV abreviado del investigador/a que va a realizar la estancia (de 0 a 20 puntos).
- d) Apartado D. Si el grupo de investigación lidera al menos un proyecto de investigación activo (de los indicados en la nota del Anexo C1 del PPIT-2024-2025: Proyectos autonómicos financiados por la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación, Proyectos nacionales incluidos dentro de la Agencia Estatal de Investigación y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III y Proyectos europeos) (10 puntos).

Al objeto de realizar una evaluación que fuera lo más equitativa y objetiva posible entre todas las personas candidatas, esta Comisión, amparada por el principio de discrecionalidad técnica, acordó, en su sesión del 16 de diciembre de 2024, la **rúbrica** que, cumpliendo con los citados criterios, facilitaría la evaluación de las memorias, dotando de esta forma al procedimiento la seguridad jurídica necesaria, **asegurando**



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de la Investigación
Edificio Central
Planta baja, Despacho 0.230

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5A33-7A38-5337P6950-5353>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	15/05/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5A33-7A38-5337P6950-5353	PÁGINA	4/6
				
5A33-7A38-5337P6950-5353				



que todos las personas interesadas sean evaluadas en igualdad de condiciones, ya que la rúbrica adoptada se ha aplicado por igual a todas las solicitudes. Estos criterios están publicados junto con los Acuerdos de la Comisión de Investigación de ese día. Circunstancia que pone claramente de manifiesto la motivación objetiva y la actuación eficiente de la Comisión de Investigación, no existiendo ningún tipo de arbitrariedad, ya que los fundamentos y criterios adoptados se consensuaron y fueron taxativamente establecidos por la propia Comisión de Investigación que es órgano colegiado con competencia delegada en el ámbito de investigación por parte del Rector.

En todo momento, esta Comisión ha actuado con total transparencia, puesto que, a diferencia de otras comisiones de evaluación, dentro de su discrecionalidad técnica, no facilitan los criterios internos adoptados en la valoración de las solicitudes formando parte exclusivamente de las discusiones internas de dichas comisiones.

En cuanto a lo expresado sobre la “variación significativa entre en la puntuación provisional que obtuvieron algunos candidatos y su puntuación definitiva tras la fase de alegaciones”, manifestar que dicha diferencia ha sido debida a los errores involuntarios que se cometieron en la valoración de algunas solicitudes, en ocasiones motivados por no estar bien ordenada la documentación presentada con la solicitud, tal y como quedó reflejado en el acta de la Comisión que resolvió las reclamaciones y en la misma Resolución definitiva que ha recurrido la Sra. Cantón Rodríguez.

Con ello se avala el criterio de buena fe adoptado por la Comisión de Investigación al realizar un tratamiento homogéneo de las aportaciones de todos los interesados en el procedimiento, garantizando la aplicación de los mismos criterios de valoración para ellos. Ya que no tener en consideración los méritos aportados en tiempo y forma por cualquiera de ellos, conllevaría en todo caso una indefensión absoluta y un trato discriminatorio.

A continuación, se exponen los motivos de las solicitudes que la recurrente referencia en su Documento nº 7:

Sáez Martín: no se le han valorado 3 de los 4 criterios que conforman la rúbrica del apartado A. Tras una nueva revisión y la correspondiente verificación de los



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de la Investigación
Edificio Central
Planta baja, Despacho 0.230

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5A33-7A38-5337P6950-5353>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	15/05/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5A33-7A38-5337P6950-5353	PÁGINA	5/6
				
5A33-7A38-5337P6950-5353				



3 criterios aludidos, se determina que la puntuación correcta de la memoria es 41 puntos en lugar de 10. De ahí el incremento significativo.

Terán Yépez: no se le había valorado en el apartado D. el proyecto activo que tiene el grupo de investigación. Verificado el proyecto, se incrementa la puntuación.

López Felices: tras la reclamación, se constató que, por error involuntario, no se consideró el documento de la memoria entregado en la fase de subsanación. Como consecuencia de la revisión y valoración de la memoria, se le incrementa la puntuación.

Martínez Bravo: no se había valorado uno de los apartados de la memoria. Al revisarla, se le incrementa la puntuación.

Fernández Amador: se constata que, por error involuntario, no se evaluó el CV del investigador receptor. De ahí el incremento de la puntuación.

Por lo tanto, esta Comisión ratifica y mantiene la valoración que se otorgó en la resolución definitiva.

En base a lo argumentado anteriormente, esta Comisión, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2025, informa que las actuaciones efectuadas por este órgano dentro del procedimiento han sido conforme a derecho y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, llevándose a cabo con la intención de ser garantes del procedimiento establecido y dar cumplimiento a los requisitos marcados por dicha convocatoria, asegurando que todos las personas interesadas sean evaluadas en igualdad de condiciones, y por tanto acuerda proponer la desestimación del recurso interpuesto por la Sra. Cantón Rodríguez.

Almería, en la fecha de la firma electrónica

Fdo.: José Antonio Sánchez Pérez
Vicerrector de Política Científica y
Presidente de la Comisión de Investigación



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión de la Investigación
Edificio Central
Planta baja, Despacho 0.230

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5A33-7A38-5337P6950-5353>

Firmado Por	José Antonio Sánchez Pérez- Vicerrector de Política Científica		Fecha	15/05/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5A33-7A38-5337P6950-5353	PÁGINA	6/6
				
5A33-7A38-5337P6950-5353				